

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 504.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Vista la presentación efectuada por Coordinadoras de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial de la provincia de San Luis, elevada por la Dra. Mónica V. Corvalán, Coordinadora General de los Centros y Salas de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, la que se agrega en ADM 389/15 en trámite ante Secretaría Administrativa.

Que en la referida presentación se solicita que, hasta tanto se vuelvan a implementar con normalidad las audiencias presenciales, en los supuestos previstos en el punto XVII de Gratuidad, del Acuerdo N° 307/2011, se pueda prescindir de la Declaración Jurada de Ingresos del beneficiario, y sea suficiente la acreditación de la Certificación Negativa de ANSES o bien el Recibo de Haberes donde conste que los mismos son inferiores al Salario Mínimo Vital y Móvil, a los fines de que el Fondo de Financiamiento cubra gastos de honorarios de mediadores y estudios de ADN.-

Que ante ello, la Coordinadora General, ha solicitado se autorice a eximir la presentación de la Declaración Jurada a las partes que en los procesos de Mediación manifiestan que sus ingresos son hasta el salario mínimo, vital y móvil, y que sólo se exija la Declaración Negativa de ANSES o el recibo de haberes, con los cuáles podrían acreditar cuáles son sus ingresos.-

A su vez, la referida Funcionaria, manifiesta que tal petición se efectúa *“en virtud que en esta situación sanitaria por la que atravesamos, donde las audiencias de mediación son virtuales, nada se recibe en papel, y realmente sería en muchos casos de cumplimiento imposible. Considero que la declaración negativa de Anses o el recibo de haberes, es documentación suficiente para acreditar los ingresos de las partes.”*.-

Por lo expuesto, se considera conveniente que, en forma excepcional e inter dure la situación extraordinaria de la pandemia de Coronavirus (COVID-19), la referida Declaración Jurada de Ingresos propia y del grupo familiar pueda efectuarse de modo verbal, la que será grabada en el sistema de videoconferencia CISCO WEBEX. Por ello;

ACORDARON: I) ESTABLECER que, en forma excepcional e inter dure la situación extraordinaria de la pandemia de Coronavirus (COVID-19), la Declaración Jurada de Ingresos propia y del grupo familiar, prevista en el inciso 2) del artículo XVII- GRATUIDAD del REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, aprobado por Acuerdo N° 307/2011, podrá efectuarse de forma verbal. Tal declaración jurada será grabada en el sistema de videoconferencia CISCO WEBEX, indicando en la actuación del expediente, en la que se adjunte, el momento en que se realizó. -

II) REAFIRMAR que cuando las audiencias se desarrollen de modo presencial, se mantiene la presentación en soporte papel de la Declaración Jurada de Ingresos propia y del grupo familiar, prevista en el inciso 2) del artículo XVII-GRATUIDAD del REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, aprobado por Acuerdo N° 307/2011.-

III) EXTENDER el alcance de lo dispuesto en el punto I del presente Acuerdo, para el pago de los estudios de A.D.N en instancia de mediación que establece el Acuerdo N° 604/2013.-

IV) ORDENAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en el link “Acuerdos” del sitio web institucional del Poder Judicial y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todos los organismos y personal del Poder Judicial Provincial, a la Asociación de Mediadores y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-